



“Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad”  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 155 -2009-MPC**

Cusco, 21 de septiembre de 2009.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos**, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Oficio N° 0049-SITRAMUNC-2009 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Cusco – SITRAMUNC CUSCO, Informe N° 458-2009/MC/OGA/OPER de la Oficina de Personal, Informe N° 172-2009-OGA/MPC de la Oficina General de Administración, Informe N° 041-GM/MPC-2009 de la Gerencia Municipal, Memorandum N° 415-OGPP/MPC-2009 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 513-2009-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Párrafo Primero del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 140° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, concordante con el Artículo 141° del mismo cuerpo legal, la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas, para lo cual, deberá garantizar la ejecución progresiva de las mismas, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes;

Que, asimismo, el Artículo 142° Inciso c) del referido reglamento, establece que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir la salud, medicinas y asistencia social, al interior de la entidad y extensiva a su familia;

Que, mediante Oficio N° 0049-SITRAMUNC-2009 de fecha 19 de mayo de 2009, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cusco – SITRAMUNC CUSCO, solicitan la suscripción del Convenio del Programa de Asistencia Médico Institucional, entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Clínica Pardo;

Que, con Informe N° 041-GM/MPC-2009 de fecha 07 de julio de 2009, la Gerencia Municipal, remite el Informe N° 172-2009-OGA/MPC emitido por la Oficina General de Administración, a través del cual, se







“Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad”  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

alcanza el Proyecto de Convenio del Programa de Asistencia Médico Institucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y las Clínicas San José S.A.C. y Pardo;

Que, es objeto del presente convenio la protección de la salud en forma integral y directa por medio de las Clínicas San José S.A.C. y Pardo, quienes brindarán atención en el Programa de Asistencia Médico Institucional a los trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco, afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Cusco – SITRAMUNC CUSCO;

Que, dicho servicio tendrá un costo mensual de S/ 27.00 (veintisiete con 00/100 nuevos soles) por afiliado, correspondiendo a la Municipalidad asumir S/. 15.00 Nuevos Soles y al trabajador afiliado S/. 12.00 Nuevos Soles, monto que deberá ser cancelado dentro de los primeros días hábiles del mes;

Que, a través de Memorandum N° 415-OGPP/MPC-2009 de fecha 10 de septiembre de 2009, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina a favor de la suscripción del Convenio del Programa de Asistencia Médico Institucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y las Clínicas San José S.A.C. y Pardo, precisando que, éste cuenta con el aval de los trabajadores nombrados de la entidad edil y además porque su financiamiento está previsto en la programación presupuestal correspondiente al presente ejercicio, el mismo que, se encuentra dentro de los alcances del convenio colectivo suscrito con el SITRAMUNC;

Que, mediante Informe N° 513-2009-OGAJ/MPC de fecha 17 de septiembre de 2009, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente la suscripción del referido convenio, el mismo que deberá aprobarse mediante Acuerdo de Concejo, tomándose en cuenta la relación de los trabajadores que aceptaron afiliarse al mismo;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente; a la opiniones favorables de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales; y, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación de Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del Convenio del Programa de Asistencia Médico Institucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y las Clínicas San José S.A.C. y Pardo, para la protección de la salud en forma integral y directa por medio de las Clínicas San José S.A.C. y Pardo, quienes brindarán atención en el Programa de Asistencia Médico Institucional a los trabajadores de la Municipalidad Provincial del Cusco, afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Cusco – SITRAMUNC CUSCO y cuya relación de los trabajadores que aceptaron voluntariamente la suscripción del mismo, forma parte del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción del referido convenio, en representación de la entidad edil.







“Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad”  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo a las instancias administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

ABOG. JOSÉ ANGEL CAILLAUX PANTIGOSO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE

SG/JACP  
Avc